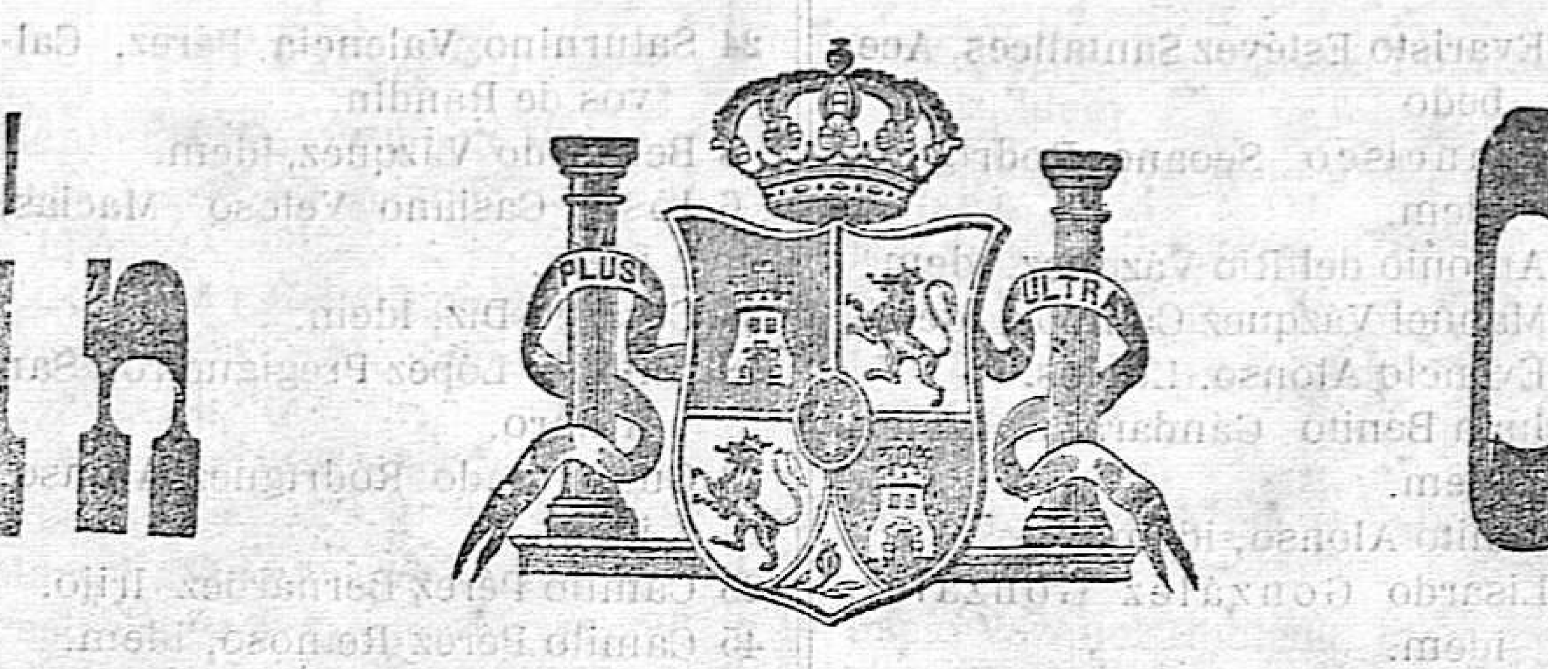
Boletín  Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.º del Código civil).*

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id...... **6** » Números sueltos.......... **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Se publica todos los dias excepto los Domingos, Viernes Santo, Ascensión, Natividad, Corpus Christi y San Roque.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular

Habiéndose ausentado de la casa paterna el dia 5 del actual María Josefa Barros Nogueira, vecina del pueblo y Ayuntamiento de Boborás, cuyas señas se expresan á continuación, encargo á los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de dicha individua, poniéndola á disposición del Alcalde de dicho Ayuntamiento, caso de ser habida.

Edad 28 años.
Estatura regular.
Color bueno.
Pelo negro.
Ojos idem.
Nariz regular.
Boca pequeña.
Se ignora el trage que viste.

Orense 9 de Febrero de 1897.

El Gobernador,
Sérvulo M. González.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Visto el escrito remitido por V. S. en el que esa Comisión provincial se sirve exponer algunas dudas que se le ocurren para el mejor cumplimiento de la novísima ley de Reemplazos, reglamento para su ejecución y Real decreto de 5 de Enero último;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Que como explícitamente determina el art. 2.º del referido Real decreto, las Comisiones provinciales sólo deben designar los Diputados correspondientes á la misma, para que formen parte de las Comisiones mixtas á que se refieren el art. 123 de la ley de reemplazos y 99 del reglamento, estableciendo además los debidos turnos para determinar el orden en que han de ser sustituídos dichos Vocales en ausencia y enfermedades, exceptuando de estos turnos y del ejercicio del cargo de Vocal al Vicepresidente de la Comisión provincial, á quien la ley confiere el de Presidente de la mixta, si V. S. deja de asistir á sus sesiones.

2.º Que el Vicepresidente de la Comisión provincial y los Vocales de la misma tienen derecho á percibir dietas por su asistencia á las sesiones de la Comisión mixta en los mismos términos que por su asistencia á las de la Comisión provincial, entendiéndose que nunca ha de corresponderles más que una dieta por dia, cualquiera que sea el número de sesiones de la Comisión mixta, ó de la provincial, que asistan.

3.º Que si por imposibilidad de los Vocales que se designen para que formen parte de la Comisión mixta y de los suplentes, fuera preciso que otros Diputados asistieran á sus sesiones, puede observarse el procedimiento marcado en el art. 92 de la ley Provincial, sustituyendo al Vocal propietario de la Comisión mixta el Diputado del mismo distrito que siga en turno.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1897.—Cos-Gayon.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Castellón.

Vista la comunicación dirigida á este Ministerio por el Reverendo Obispo de Osma, en súplica de que se declare no haber sido derogada por el art. 44 de la nueva ley de Reclutamiento la Real orden de 12 de Marzo de 1895, en virtud de la cual los Curas párrocos no están obligados á presentar los libros parroquiales en los Ayuntamiontos respectivos, bastando solamente las relaciones que con referencia á los mismos remitan anualmente;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino ha tenido á bien disponer que no habiéndose modificado, en lo que pueda afectar al extremo á que aquel Prelado re refiere, por la ley de 21 de Agosto del año último el art. 44 de la de 11 de Julio de 1895, de cuyas leyes es refundición la publicada por Real decreto de 21 de Octubre, existen los mismos motivos que sirvieron de base para dictar la Real orden aclaratoria de 12 de Marzo de 1895, publicada en la «Gaceta» del 13 de dicho mes y año, y por consiguiente debe considerarse á ésta con toda su fuerza y vigor, y con el carácter de generalidad que antes tenía.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1897.—Cos-Gayon.—Sr. Gobernador civil de la provincia de...

(Gaceta núm. 38).

Comisión mixta de Reclutamiento de Orense

Circular

Comprendidos en el sorteo supletorio celebrado el dia 7 del corriente los mozos declarados sorteables por acuerdos de la Comisión provincial posteriores al 1.º de Septiembre del año próximo pasado, así como los que obtuvieron dicha situación en virtud de la revisión superior practicada en cumplimiento del Real decreto de 29 de Octubre del mismo año, se publica á continuación, la lista comprensiva de dichos individuos, á fin de que los Ayuntamientos no los incluyan en el sorteo que debe verificarse el dia 14 del actual, conforme á la vigente Ley de Reclutamiento.

Se llama también la atención de los Sres. Alcaldes, para que á su vez lo hagan saber á los interesados, acerca del artículo 4.º de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 31 de Enero próximo pasado, según el que, en el término de 30 dias, contados desde la publicación de la misma, («Gaceta» 1.º del corriente), los interesados que se crean perjudicados por haberse prescindido, al resolver su excepción, *de algún hecho de fuerza decisiva*, pueden acudir con instancia al Ministerio pidiendo la revisión del fallo, acompañando los documentos que justifiquen la excepción, ó refiriéndose á ellos si obrasen ya en el expediente, derecho igualmente concedido á los declarados sorteables sin reserva alguna, á pesar de depender la prueba de su excepción de la llegada del justificante de existencia en filas de un hermano, ó de algún reconocimiento facultativo.

Número del alistamiento.—Nombres de los mozos.—Ayuntamientos.

Reemplazo de 1896.

13 Manuel Marcelino Bernárdez Trasmonte, Maceda.
32 Francisco González Rodríguez, idem.
80 Constantino Feijóo Míguez, Allariz.
52 Manuel Corrales Blanco, Maside.
44 Andrés Portabales González, id.
27 Manuel Vázquez García, Trasmiras.
4 Julio Velasco Eiras, Ginzo.
1 Fernando Fernández González, Piñor.
49 Vicente Rodríguez Figueiredo, Cea.
21 Dionisio Puente Pernas, Villamarín.
8 José Rodríguez González, id.
16 Sergio Abraldes Carrera, Ribadavia.
30 Modesto Iglesias García, id.
20 Rogelio Pinal Ferreiro, Boborás.
63 Venancio Sarmiento Rodríguez, Canedo.
35 Antonio Garrido González, Calvos de Randín.
33 Daniel Santos García, id.
24 Benito Pérez Movilla, Lovios.
23 José Conde Magdalena, id.
10 Francisco Guede Abadín, Paderne.
30 Nicolás Vázquez León, Entrimo.
12 Evaristo Pérez Rua, Bola.
23 Silverio Pérez Suárez, id.
29 Juan Manuel Rocha Ramos, id.
67 José de la Torre Añel, Orense.
64 José Alcalá Martín, id.
54 Gumersindo González Nogueiras, id.
101 Pedro del Valle Pereira, id.
81 Leopoldo Sánchez Ceruelo, id.
74 José Alvarado Seoane, id.
27 Amadeo López Vázquez, Orense.
26 Antonio Alvarez Cid, idem.
99 Primitivo Blanco Sequeiros, idem.
49 Claudio Francisco Castro Fernández, Carballino.
6 Francisco Jigueiredo, Castrelo de Miño.
42 German González Rivera, idem.
18 Serafín Fernández López, idem.
19 Alfredo Villar, idem.

8 Alfonso González, Cenlle.
46 José Carid Vázquez, Amoeiro.
25 Benito Fernández, Rairiz de Veiga.
1 Evaristo Mereus Corbal, Leiro.
25 Cesario González León, Muiños.
8 Arturo Canal Menor, Taboadela.
7 Joaquín Alvarez Martínez, Verea.

Reemplazo de 1895.

13 José Marcos Fernández, Nogueira.
21 Manuel Lama Pérez, Idem.
32 Francisco González, Vicente idem.
7 Maximino Fernández Ogea, Carballino.
10 Arturo Rodríguez Pérez, idem.
18 Angel Pousa Fernández, idem.
15 Francisco Rodríguez Vázquez, idem.
45 Benito Paz Seijas, idem.
23 Camilo Calviño González, Piñor.
24 Pedro Fernández Sobrado, idem.
29 Abelino Rodríguez González, idem.
1 Ramón Adá Fernández, Cea.
57 Camilo de Cabo García, idem.
45 Diego Rodríguez Lamela, idem.
35 Francisco Rodríguez Vázquez, idem.
11 José Brabo Fernández, idem.
6 Manuel Fernández Rodríguez, Cea.
21 Urbano Estévez Rodríguez, Carballeda de Avia.
61 Francisco Marzoa Quintana, Allariz.
11 Matías Alvarez Bretaña, idem.
3 Pedro Alvarez Prado, idem.
75 José M.ª Pérez Cid, idem.
9 Benito Alvitos González, idem.
9 Ramón Valado Conde, Taboadela.
12 Gerardo Cid Abadín, idem.
24 Ramón Castro Hermida, Cenlle.
30 Bernardo Quiroga Castro, idem.
23 Severino Diéguez, idem.
12 Manuel Giráldez Rodríguez, Leiro.
28 Eduardo Valdés Lorenzo, idem.
22 Eligio Jesús Alvarez Otero, idem.
7 Gerardo Domínguez Silva, Entrimo.
30 Agusntín González Estévez, idem.
39 Silverio Alverte González, Cortegada.
23 Clemente Rodríguez Alvarez, idem.
45 Eduardo Carnero Boullosa, Castrelo de Miño.
30 Benigno Genzález Martínez, id.
23 José Nieves Villar, idem.
44 Manuel Alonso García, idem.
18 Lorenzo López López, idem.
48 Domingo A. Febreiro Rodríguez, idem.
10 Luis Seoane González, Trasmiras.
4 Higinio Pérez Limia, idem.
18 Antonio García Dávila, Ribadavia.
19 Secundino Gómez Dábila, idem.
42 Manuel Jaime Sánchez Fernández, idem.
33 Andrés García Feijóo, idem.
50 Venancio López Feijóo, idem.
19 Juan González Barril, Paderne.
8 Benito Billarchao Barril, idem.
20 Ramón Vázquez Alvarez, Quintela de Leirado.
31 Eugenio Alvarez Novoa, Gomesende.
11 Eloy Alvarez López, idem.
3 Evaristo Estévez Santalices, Acebedo
10 Francisco Seoane Rodríguez, idem.
17 Antonio del Rio Vázquez, idem.
14 Manuel Vázquez Campos, idem.
43 Evencio Alonso, Lovios.
41 Juan Benito Gándara González, idem.
40 Benito Alonso, idem.
28 Lisardo González González, idem.
10 Etelvino Rodríguez Carreiro, Beade.
11 Cesáreo Lorenzo Feijóo, Idem.
13 José Benito Feijóo Regueiro, id.
17 Severo Regueiro Bouzas, idem.
15 Alejandro González Loeda, idem.
14 José Quintela Novoa, Pungín.
35 Antonio Castro Bapuero, Celanova.
31 Emilio Araujo Rodríguez, idem.
23 Ramón Cid Lorenzo, idem.
8 Avelino Conde Barreiros, idem.
14 Perfecto Martínez Merino, idem.
36 José Benito Gosende González, idem.
46 Manuel Rodríguez González, idem.
29 Ildefonso Feijóo Varela, idem.
35 José Seguín Lorenzo, Rairiz.
24 José Morgade Rodríguez, idem.
9 Claudio Fernández Sanmiguel, Villar de Barrio.
23 Benigno Novoa Santás, Orense.
38 Julio Palao Martín, idem.
87 José González Sampayo, idem.
62 José Blanco Pérez, idem.
48 Fidel Fernández Pérez, idem.
21 Alfredo Vilar Rosendo, idem.
29 Benjamín Tesouro Quintairos, idem.
13 Antonio Lamas Bouzo, idem.
123 Ramón Rodríguez Cobelas, idem.
114 Manuel Fernández Fernández, idem.
4 Castor Bande Pérez, Toén.
25 Indalecio López Alvarez, idem.
24 Vicente Otero González, idem.
20 Daniel García Fernández, Baltar.
9 Antonio Rivera Rodríguez, Freás de Eiras.
7 Mancio Rivero Calviño, idem.
26 Manuel Francisco Domínguez, Melón.
10 Manuel Castañeda Rodríguez, Calvos de Randín.
9 Manuel R. Pérez González, idem.
44 Manuel Nogueira Nogueira, Irijo.
52 Manuel Amaro López, idem.
35 Manuel Pérez Gamallo, idem.
61 Modesto Estévez González, Maside.
35 Julio Alvarez Picaza, Padrenda.
21 Primitivo Peréz Fernández, idem
16 Genaro López Alvarez, Ginzo.
13 José Ogea Alvarez, idem.
45 Primitivo Rodríguez López, idem.
40 José Gómez Alvarez, idem.
38 Angel León Pérez, idem.
10 José Deza Amor, San Ciprián.
6 Robustiano Sousa, idem.
33 Delmiro Otero López, Boborás.
18 Dionisio Riande Fernández, idem.
44 Castor Suárez Taín, Merca.
45 Odilo González Alverte, Cartelle.
47 Antonio Iglesias Pereira, idem.

Reemplazo de 1894.

40 Ramón Rodríguez García, Sarreaus.
16 Antonio Macía Vázquez, Calvos de Randín.
24 Saturnino Valencia Pérez, Calvos de Randín.
8 Bernardo Vázquez, idem.
6 José Casiano Veloso Macías, idem.
35 Cesáreo Diz, idem.
8 Antonio López Pregigueiro, San Amaro.
13 Gumersindo Rodríguez Alonso, idem.
25 Camilo Pérez Bernárdez, Irijo.
45 Camilo Pérez Reinoso, idem.
17 Emilio Nogueira González, idem.
36 Manuel Munín Zobra, idem.
39 Manuel López Ramos, idem.
52 Emilio Losada Marra, Ginzo.
13 Antonio Fernández Meleiro, Padrenda.
28 José Fernández Cerredelo, Muiños.
22 Félix Rivera López, idem.
44 Ponciano Rodríguez, idem.
16 Benito Varela Rodríguez, Castrelo Miño.
18 Emilio Silva Alonso, idem.
42 Manuel Fernández Casas, idem.
1 Joaquín Lage Blanco, Trasmiras.
2 Francisco Prieto López, idem.
30 Ricardo Camba Outeiriño, Taboadela.
7 Manuel Santás Lage, idem.
21 Manuel M. Menor Menor, idem.
1 Vicente Pérez Sierra, idem.
12 Camilo Conde Borrajo, Paderne.
35 Lucas Rodríguez Lamas, idem.
34 José Pérez Pérez, idem.
41 Manuel Selas González, idem.
22 Juan Ramón Gomez Balvis, idem.
17 Francisco Selas Fernández, idem.
12 Ramón Villar Pérez, Quintela de Leirado.
21 Luciano Debesa Vázquez, idem.
13 José Fernández Alvarez, Entrimo.
76 Juan Manuel Fernández Muñoz, Carballino.
88 Agustín Ulloa Lias, idem.
66 Manuel Pereira Lorenzo, idem.
8 Buenaventura Pereira López, idem.
3 Agustín González Pereira, idem.
38 Benito Muñoz Bermello, idem.
5 Cesáreo Vergara Alvarez, Cortegada.
2 Vicente Alvarez Pérez, idem.
21 José Gómez Pérez, idem.
31 Leonardo Lorenzo López, idem.
9 José Estévez Vázquez, Lovios.
10 José Lorenzo Rodríguez, idem.
11 José Rodríguez González, idem.
24 Eduardo Alvarez Alvarez, idem.
23 Ramón León Martínez, idem.
40 Antonio Silva Vázquez, idem.
36 Gregorio González Alonso, id.
35 Zacarías Vázquez, idem.
29 Benito Araujo, idem.
28 Constantino Arias, idem.
1 Antonio Domínguez González, idem.
8 Eduardo López Domínguez, Bóla.
21 José Mosquera Reza, Villameá.
13 Victor Estévez Gil, Beade.
12 Constantino Iglesias Larrosa, idem.
5 Rogelio Freijedo Maleiro, Cenlle.
44 Benito Fernández Domínguez, idem.
14 Benjamín Pérez Rubal, Gomesende.
7 Antonio González Vázquez, Carballeda de Avia.
6 Wintila Vázquez Rodríguez, Pungín.
25 Ramón Chao, idem.
23 Cándido Carballo Barro, idem.
11 Ramón Nóvoa Nóvoa, idem.
58 Salvador Cortizo, Avión.
45 Manuel Rivas Boullosa, idem.
3 Eliseo Campo González, Villanueva de los Infantes.
4 Jacinto Araujo Vázquez, Arnoya.
16 Antonio Lorenzo Crispín, Leiro.
12 Benito Fernández Barreiro, idem.
46 Elías López Atrio, Cartelle.
53 Elías Alvarez Alén, idem.
37 Manuel Vázquez Rodríguez, Celanova.
56 Fernando Rodríguez Dorado, Rairiz de Veiga.
2 Angel Somoza Gallardo, Boborás.
48 Rogelio Nóvoa Iglesias, idem.
47 Manuel Rodríguez Vázquez, Maside.
30 Camilo González Rodríguez, idem.
19 Rafael Fernández Otero, idem.
44 Manuel Alvarez Fernández, Cea.
17 Manuel Crespo Ledo, idem.
33 Claudino Pérez Fernández, idem.
45 Modesto Crespo Fernández, idem.
32 Eugenio Meiriño, idem.
20 Fructuoso Alvarez Boán, idem.
116 Luis Paradela Fernández, Orense.
27 Abelardo Cid, San Ciprián.
16 Juan Antonio Cid Conde, idem.
3 Luis Iglesias, idem.
54 Martín Casal Morgade, Rairiz.
24 Benito Nieto, idem.
47 José Rodríguez Saeta, idem.
33 Lisardo Outeiriño Durán, Merca.
1 Manuel Rodríguez Rodríguez, idem.
69 Joaquín Alvarez Míguez, Allariz.
5 Angel Limia Bande, Toén.
15 Manuel Lorenzo Blanco, Piñor.
11 Manuel Pousa Fuentes, idem.
29 Benito Blanco Portela, Porquera.
14 José María Rivas Castro, Beariz.
34 Manuel Muradás Prieto, idem.
31 Jacobo Lamas Otero, idem.
26 Gerardo Diz Lamas, idem.
13 Manuel Pérez Barros, idem.
3 Domingo Cendón Diz, idem.
25 Benito Francisco Durán, Melón.

Reemplazo de 1893.

6 Manuel Ramón García Conde, Beade.
4 Antonio Rollón Fernández, Orense.
26 Darío Serafín González Sánchez, Toén.
12 Cándido Fernández Rodríguez, Muiños.
27 Benito León León, idem.
9 Manuel Bugallo, Beariz.
11 Benito Lamas Lamas, idem.
33 Francisco Gulías Candedo, idem.
34 Manuel Valiñas Renedo, idem.
29 Juan Rodríguez Rodríguez, Trasmiras.
2 Benito Rodríguez Rodríguez, idem.
8 Ulpiano Vázquez Carballo, idem.
5 Porfirio Rodríguez Atanes, idem.
35 Demetrio Martínez Casas, idem.
40 Aurelio Alonso Alonso, Entrimo.
28 Benigno Martínez, idem.
13 Antonio Cerqueira Pérez, idem.
6 José Benito Pérez Estévez, Villameá.
41 José Arias Rodríguez, Cortegada.
13 David Fernández, Acebedo.
14 Manuel Rodríguez Castro, idem.
10 Benito Martínez Alvarez, Lovios.
21 Feliciano Paz Estévez, idem.
22 Marcial Vázquez Suárez, Celanova.
47 Joaquín Araujo Fernández, idem.

24 Benjamín Nogueiras Fernández, Celanova.
1 Gumersindo Feijóo Santalices, idem.
7 Eliseo Núñez Pérez, Villanueva de los Infantes.
3 Manuel Dacal Incógnito, Calvos de Randín.
9 Constantino Seoane Mercader, Quintela de Leirado.
18 Roque Alvarez, idem.
44 Emilio Nabor Pereira, Gomesende.
27 Manuel González Alvarez, idem.
52 José Feijóo Bretaña, Allariz.
1 Darío Seijo Selas, idem.
7 Perfecto Alvarez Conde, idem.
33 Santiago Quintas Miranda, idem.
83 Perfecto Cid Cid, idem.
7 José Rodríguez Sáa, Paderne.
32 José M. Formoso Seara, idem.
21 Francisco Nogueiras Fernández, idem.
9 Juan Fernández Cardona, idem.
30 Juan Bautista Rodríguez, Canedo.
21 Jesús Sotelo de Cabo, idem.
20 Emilio Barja Nóvoa, Bola.
34 José Blanco Puga, idem.
57 Francisco Selas Pérez, idem.
3 José Justo Justo, Cartelle.
66 Juan Bautista Estévez Alberte, idem.
51 Glicerio Rodríguez Vázquez, idem.
43 Benito Cacheiro Seara, idem.
42 José Olleros Doniz, Castrelo de Miño.
34 Antonio Míguez Alonso, Ribadavia.
9 José Conde Lama, Irijo.
58 Benito Gallego Vázquez, idem.
39 Serafín Dacasa Cortizo, Boborás.
19 Arturo Tizón Pimentel, Carballeda de Avia.
5 Manuel Rodríguez González, idem.
34 José Vázquez Otero, Piñor.
20 Modesto Alvarez Freijedo, idem.
11 Antonio Domínguez González, idem.
8 Andrés Rivas Muleiro, idem.

Reemplazo de 1896.

16 José Manuel Garrido Otero, Maceda.
35 Ramón Gómez Gómez, Pereiro.
60 José Bernárdez Vázquez, Irijo.
11 Emilio Antón Lugo, Avión.
42 Nemesio Fernández Vázquez, Cenlle.
10 Ramón González Rodríguez, Esgos.
40 Manuel Civeira Gil, Cea.
20 Basilio Martínez Fernández, Barbadanes.

Reemplazo de 1891.

37 Francisco Romero Nóvoa, Irijo.
5 Antonio Alvarez Fernández, Padrenda.

Reemplazo de 1896.

38 Segundo Sanmamed Sanmamed, Cualedro.
13 Pío Diéguez Martínez, Gudiña.
16 Carlos Diéguez Romero, idem.
3 Manuel González Armesto, Vega.
37 Juan Lorenzo Conso, idem.
49 Pedro Yáñez Prieto, idem.
60 Manuel Pérez Prieto, Riós.
41 Cándido García Gómez, Villardevós.
7 Cesáreo Rodríguez Medeiros, Monterrey.
23 José Cid Parente, Montederramo.

Reemplazo de 1895

6 Manuel Diéguez Blanco, Viana.
10 Juan Manuel Fernández Penín, idem.
79 Bartolomé Cerezal López, idem.
38 Francisco Antonio Corzo Lorenzo, Vega.
50 José Manuel González Carracedo, idem.
21 Manuel Pérez Fernández, idem.
12 Pastor Justo Fernández Rodríguez, Trives.
32 Germán García Sánchez, idem.
14 Juan Antonio Fernández, idem.
30 Severino Antonio Gómez Alvarez, id.
10 Saturnino Castaño Alvarez, Castro Caldelas.
28 Gerardo Rodríguez Prieto, Manzaneda.
31 Custodio Pérez Pérez, idem.
24 Emiliano Rodríguez Pérez, Parada del Sil.
1 Ramiro Rodríguez Villalba, Riós.
16 Domingo Pérez Prieto, idem.
3 Juan Guerra Blanco, Gudiña.
17 Serafín Suárez Courel, Barco.
9 Laureano González, Montederramo.
46 Luciano Atanes González, Monterrey.
20 Eulogio Justo Atanes, idem.
45 Pedro García Atanes, idem.
9 Manuel Domínguez León, Carballeda de Valdeorras.
15 Darío Tato León, idem.
21 Javier Rodríguez Rodríguez, Teijeira.

Reemplazo de 1894

7 Eulogio Villarino, Riós.
60 José Alvarez Villarino, idem.
21 Alejandro Pérez Fernández Vázquez, idem.
15 José Ramón Alfonso Fernández, idem.
51 Bernardino Vázquez Prieto, idem.
44 Manuel Nogueira López, Villamartín.
32 Celestino Real Vázquez, Carballeda de Valdeorras.
28 Santos Sánchez Alvarez, idem.
44 Francisco Alano Oscariz, idem.
31 Estanislao Alejandro, idem.
38 Alfonso Murias Corcobas, idem.
9 Juan Fraga, Mezquita.
48 Juan Manuel Alvarez Conde, Montederramo.
52 Juan Manuel González Vilar, id.
9 Juan García Estévez, idem.
27 José María Diéguez Parente, idem.
23 Miguel Alvarez Blanco, idem.
16 José María Gallego Rodríguez, Villardevós.
13 Manuel Diz Alvarez, idem.
6 Crisanto Blanco Martínez, id.
84 Domingo Veiga Núñez, id.
66 José A. Fernández Valle, id.
52 Federico Carballo Salgado, id.
50 Andrés Diz Rodríguez, id.
48 Manuel Blanco Veiga, idem.
85 Manuel Gallego Fernández, idem
54 Maximino Rodríguez Alonso, Monterrey.
34 José García Romero, idem.
37 Ramón Portela Sánchez, idem.
62 Casimiro Alonso Alonso, Trives.
59 Andrés Domínguez Alonso, id.
41 Sebastián López Alvarez, idem.
37 José Manuel Fernández Vázquez, idem.
33 Emilio Fernández Rodríguez, idem.

25 José María Rodríguez Domínguez, idem.
1 Manuel Franco Rodríguez, Rubiana.
17 José Doce Méndez, idem.
32 Santiago Bruña Fernández, Vega
4 José Rodríguez Paz, Laza.
61 Francisco Alvarez Cerdeiriña, idem.
5 Juan Lameiro García, Manzaneda.
15 Darío Vázquez Robleda, idem.
22 Manuel Pérez Fernández, idem.
10 Indalecio Docampo Gómez, Barco.
62 Ramón Aréstegui López, idem.
20 Gustavo Antonio Martínez, idem.
46 José Prada Jares, idem.
16 Ricardo Blanco Martínez, idem.

Reemplazo de 1893

50 Emilio Alonso Pérez, Viana.
82 Serafín Yáñez Veleda, idem.
83 Sebastián Barjacoba Fernández, idem.
23 Lisardo Domínguez Fernández, idem.
25 José Antonio Vidueira Rodríguez, idem.
48 Daniel Rodríguez, idem.
23 Dictivo Cao, Rua.
4 José Núñez Santos, idem.
2 Manuel Fernández Gallego, Villardevós.
12 Miguel Fernández, idem.
54 Antonio Arias Sánchez, Villamartín.
21 Julio Calvo Rodríguez, Barco.
2 Ramón Rodríguez Rodríguez, Riós.
17 Sebastián Nieves González, idem.
54 Domingo García Pérez, idem.
47 Andrés Calvo Arias, idem.
39 Domingo Gómez Fernández, idem.
66 Roque López, Vega.
59 Adolfo Garrido Garrido, Laza.
61 Francisco García Rua, idem.
31 Felipe Fernández Sabín, Chandreja.
10 Eugenio González, Rubiana.

Reemplazo de 1891

10 Francisco Salgado Incógnito, Villardevós.

Reemplazo de 1889

51 Felipe Barreira Barreira, Villardevós.

Orense 9 de Febrero de 1897.—El Presidente, Sérvulo Miguel González.—El Secretario, Claudio Fernández Vázquez.

ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Circular

Estadística de ganadería

Importando á la asociación general de ganaderos poseer la estadística todo lo más completa posible, de los ganaderos de esta provincia y de la ganadería por especies con el objeto de poder entenderse aquella corporación directamente con ellos sobre los asuntos que puedan interesar á la clase y al Estado en orden á la industria pecuaria, se ha dirigido á estas oficinas haciendo uso de la facultad que le confiere el art. 4.º de sus Estatutos, aprobados por Real decreto de 13 de Agosto de 1892, á fin de que se le remita lista completa de los ganaderos amillarados en cada pueblo y número y clase de cabezas que posean.

Por lo tanto y en cumplimiento de las órdenes de la superioridad dirijo la presente circular á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia para que de los datos existentes en los Municipios y en vista de lo que resulte de los respectivos amillaramientos, redacten un estado con extricta sujeción al modelo adjunto, ene l que se relacionen con completa exactitud los datos que se interesan.

El citado documento deberá estar en poder de esta Administración antes del día 21 del coriente mes de Febrero, como plazo único é improrrogable, previniéndoles que quedan desde luego conminados con el nombramiento de comisionados qlantones que pasarán á recojerlos, abonándoles las dietas de cuatro pesetas diarias, satisfechas por los Ayuntamientos que para el día antes señalado no hayan cumplimentado el servicio que se les reclama, sin perjuicio de proponer se imponga además, á los morosos una multa de 50 pesetas con la que también quedan desde luego conminados.

Orense 8 de Febrero de 1897.—El Administrador de Hacienda, J. R. de la Grana.

(Modelo que se cita)

Provincia de Orense — Ayuntamiento de.....

ESTADÍSTICA DE GANADERÍA

Nombres de los ganaderos ó usufructuarios	Pueblo de su residencia	Número de cabezas que posee	Clase de las mismas

DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Con fecha 30 de Enero próximo pasado, han sido aprobados los nombramientos de auxiliares de la agencia ejecutiva de contribuciones directas de los pueblos de Freás de Eiras y Villanueva de los Infantes, en virtud de propuesta formulada por el Recaudador principal de la Zona á favor de Don Francisco Vázquez Montero y Honesto Fidalgo respectivamente.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades judiciales y municipales respectivas, y demás efectos.

Orense 8 de Febrero de 1897.—El Delegado, M. Mantecón.

AYUNTAMIENTOS

Don José García Aavarez, primer Teniente de Alcalde en funciones, del AyAntamiento de Villamarín.

Hago saber: que habiéndose declarado firme por Real orden de 13 de Enero último, el acuerdo de este Ayuntamiento de 31 de Mayo del año próximo pasado, por el cual se separó del cargo de Médico titular de este distrito municipal al que lo venía desempeñando don Celso Rogina Tejada, se halla vacante la referida plaza; y convocada, en cumplimiento de lo que ordena el Reglamento vigente para el servicio sanitario de los pueblos de 14 de Junio de 1891, la Junta municipal de asociados, esta asamblea en sesión de cinco del actual acordó publicar la vacante de la referida plaza de Médico titular de este municipio para la asistencia de 300 familias pobres, con la dotación anual de 999 pesetas y por término de cuatro años, y bajo el piego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los aspirantes á dicha plaza Licenciados en Medicina y Cirujía, presentarán en el inprorrogable término de treinta dias á contar desde el de la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» y «Gaceta de Madrid» sus solicitudes dirigidas en el papel competente á esta Alcaldía, acompañadas de copia ó testimonio en su caso de su título profesional y certificación de buena conducta expedida por el Alcalde de su domicilio.

Dado en Villamarín á seis de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—El primer Teniente Alcalde, José García.

Quintela de Leirado

Formado el proyecto del presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio de 1896 á 97, de este Distrito, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias para que pueda ser examinado, y se produzcan las reclamaciones procedentes, dentro del expresado plazo.

Quintela de Leirado 8 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Constantino Domínguez.

Ginzo de Limia

Don Manuel García Peral, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ginzo.

Afin de dar el debido cumplimiento á lo dispuesto en el art. 63 del Reglamento para la imposición, administración y cobranza de la Contribución industrial, fecha 28 de Mayo último se procede por esta Alcaldía á los trabajos de rectificación del padrón industrial, por cuya razon encargo á todos aquellos individuos que no resulten matriculados, ó lo estén en clase que no les corresponda, presenten las oportunas declaraciones en Secretaría, antes del 15 de Marzo próximo; pues, en otro caso, será inevitable instruirles expediente de defraudación, para poder exigirles las responsabilidades consiguientes determinadas en el referido Reglamento.

Ginzo de Limia 5 de Febrero de 1897.—Manuel García.

CONTRIBUCIONES

Boborás

Don José de la Campa, Recaudador de Contribuciones de dicho Ayuntamiento.

Hago público: que desde el dia cinco al doce ambos inclusive del mes de la fecha, se halla abierta en los sitios de costumbre la cobranza de las contribuciones territorial é industrial, correspondientes al tercer trimestre del actual ejercicio.

Orense 3 de Febrero de 1897.—José de la Campa.

Peroja

Don Camilo Taboada, Recaudador de Contribuciones de dicho Ayuntamiento.

Hago público: que desde el dia siete al once ambos inclusive del mes de la fecha, se halla abierta en los sitios de costumbre la cobranza de las contribuciones territorial é industrial, correspondientes al tercer trimestre del actual ejercicio.

Orense 3 de Febrero de 1897.—Camilo Taboada.

Don José Buján, Recaudador de Contribuciones del Ayuntamiento de Coles.

Hago saber: que la cobranza de contribuciones del tercer trimestre del corriente ejercicio, tendrá lugar los dias 16, 17 y 18 del mes actual en los sitios de costumbre, de 8 de la mañana á 4 de la tarde.

Orense 1.º de Febrero de 1897.—José Buján.

Canedo

Don Ricardo López, Recaudador de Contribuciones de dicho Ayuntamiento.

Hago público: que desde el dia ocho al trece ambos inclusive del mes de la fecha, se halla abierta en los sitios de costumbre la cobranza de las contribuciones territorial é industrial, correspondientes al tercer trimestre del actual ejercicio.

Orense 3 de Febrero de 1897.—Ricardo López.

Edicto

Don José Ramón Pérez, Recaudador de Contribuciones territorial é industrial.

Hago saber: que la cobranza voluntaria de las contribuciones dichas, tendrá lugar en Sandianes los dias 4, 5 y 6, en Moreiras 7, 8 y 9, en Trasmiras el 10, 11 y 12 y en Ginzo el 13, 14, 15, 16 y 17 de Febrero próximo, desde las ocho á las doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde.

Los contribuyentes exijirán del Recaudador el recibo firmado y sellado, por ser éste el único documento que acredita el pago.

Ginzo 26 de Enero de 1897.—El Recaudador, José Ramón Pérez.

Carballino

La recaudación de las contribuciones de territorial industrial y urbana de esta Zona, tendrá lugar en el sitio de costumbre desde el 12 del actual hasta el 26 inclusive.

El Recaudador, Moisés Pérez.

JUZGADOS

Requisitoria

Don Gonzalo Pintos Reino, Juez de instrucción del partido de Lalín.

Emplaza á Domingo Sánchez García, soltero, de 17 años de edad, hijo de Gregorio y de Carmen, natural y vecino de la parroquia de Goyas, y de las señas que al final se expresarán, para que dentro del término de diez dias á contar desde la última inserción de la presente en los «Boletines oficiales» de las provincias de Galicia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en el sumario por lesiones inferidas á su convecino Manuel Porval Botan; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que con arreglo á la ley hubiere lugar y será declarado rebelde.—Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, cuyo actual paradero se ignora, poniéndolo á mi disposición caso fuere habido con las seguridades debidas en la cárcel pública de esta villa.—Lalín ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—Gonzalo Pintos Reino.—Isaac Espinosa.

Señas de Domingo Sánchez.

Estatura corta, color moreno, pelo, cejas y ojos castaño oscuro, nariz afilada, cara redonda. Viste chaqueta remontada de tela, pantalón y chaleco también de tela, camisa de lienzo del pais, calza zuecas y usa sombrero hongo negro.—Es copia.—Isaac Espinosa.

Don Wenceslao Doral Rama, Juez de primera instancia de Puebla de Trives:

Hago público: Que en el expediente de pago de costas de la demanda de pobreza propuesta en este Juzgado por Andrés Gómez Martínez, vecino de Verengo, término municipal de Parada del Sil, representado por el Procurador D. José Clemente Pérez Alvarez, contra su convecina María Antonia Martínez, el suyo don Carlos María Quevedo, sobre que se le declare pobre á aquel para litigar con ésta; para hacer pago á la Audiencia Territorial de la Coruña de sesenta y cuatro pesetas veinticinco céntimos, á que fué condenada la María Antonia, en virtud de la apelación interpuesta de dicho incidente, y en su vista le fué embargada y justipreciada en forma la finca urbana que se describirá, y anunciada en venta por primera y segunda vez, y como en los dias señalados no se presentasen licitadores, por providencia del dia de hoy se acordó sacar de nuevo á ¡pública subasta la finca siguiente, sin sujeción á tipo.

Casa terreña llamada da Cociña, sita en Verengo, terreña en mal estado de conservación, señalada con el número 17, cubierta de teja; su extensión treinta metros cuadrados, que linda por Este calle, Oeste casa de Dionisia Rodríguez, Norte y Sur casa de Andrés Gómez, tasada en setenta y cinco pesetas.

Cualquiera persona que quiera hacer postura á la finca que queda relacionada, concurrirá ante la sala de Audiencia de este Juzgado el dia trece de Marzo próximo entrante y hora de once de su mañana, que será rematada al más ventajoso licitador, previa la consignación sobre la mesa del Juzgado, debiendo hacerse constar que de dicha finca no se ha suplido la falta de títulos de propiedad.

Puebla de Trives veintiuno de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—Wenceslao Doral.—Por mandado de S. S.ª, Manuel Casanova.

IPRENTA DE ANTONIO OTERO